

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, doce de octubre de dos mil veintiuno

El escrito de subsanación de la reforma de demanda y sus anexos fueron presentados de forma extemporánea comoquiera que se radicaron en el buzón de correo electrónico el *24 de septiembre de 2021* entre las *4:52 pm* y las *4:58 pm*, y como el horario judicial en este circuito es hasta las 4:00 p.m., luego, por mandato del artículo 109 del CGP debe tenerse por presentado el memorial el *27 de septiembre de 2021*, fecha para la cual ya había expirado el plazo concedido para la subsanación ordenada; acorde con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a su rechazo. En virtud de lo expuesto, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la reforma de demanda promovida por *Tecnología en Saneamiento Ambiental Limitada – TECSAAM Ltda.* contra *Armando Beltrán Merchán*, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose y *archívense* las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1737c0643aa716b0b37d75ae9bac73973215a47424deca68873b04aa35297111

Documento generado en 12/10/2021 08:18:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>